



REGION DE LA ARAUCANIA

REF.: Aplica multa administrativa al **Organismo Técnico "SK CAPACITACION S.A."**, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2133

TEMUCO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de Julio de 2013, se fiscaliza el curso **"Uso y Tecnología de los Materiales de Enfierradura"** código Sence 1237815700, fecha de ejecución desde el 20 de Julio del 2013 al 22 de Julio de 2013, desde las 08:30 a 12:30 y 14:00 a 18:00 hrs, dictado en la región de la Araucanía, por el Organismo Técnico **"SK CAPACITACION S.A., RUT 76788120-7"**, representado legalmente por Don Marcelo Castillo Arismendi, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Malaga 120 of 101, comuna de Las Condes.

2.- Que, en dicha fiscalización se detectó la siguiente irregularidad:

a) No llevar el registro al día de materias.

3.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficios ordinarios regional D.R. de La Araucanía, N°1569, de fecha 24 de Julio de 2013, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.:

4.- Que, mediante carta recepcionada, en fecha 05 de Septiembre de 2013, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por su Gerente General y Representante Legal, señalando sobre el hecho materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente;

"(...) En relación a no llevar el registro de la materia al día, esta iba a ser y efectivamente fue registrada por los respectivos relatores al final de la jornada. Este aspecto será corregido por nuestra empresa, reforzando y exigiendo el adecuado llenado de las materias impartidas en el libro de control de clases al inicio de cada jornada según el avance de los cursos...".

5.- Que, los descargos presentados por la entidad en comento, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular constatado y acreditado durante el proceso de fiscalización, referente a que no se llevaba el registro al día de materias.

6.- Que, el Informe Inspectivo Folio N° 754 de fecha 22 de Julio de 2013, de la Unidad de Fiscalización Región de La Araucanía, contiene los antecedentes de hecho en que se funda la presente resolución.

7.-Que en la especie se verifica la atenuante esto por la irreprochable conducta anterior, encontrándose sin Multas.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 72, 76, 77 N° 2, 79 a) y siguientes 82; y artículo 15 letra e) del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El principio Conclusivo indicado en el artículo N° 8 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, más lo consignado en el artículo 41 de la misma ley de Bases, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, “**SK CAPACITACION S.A.**, RUT 76788120-7” la siguiente Multa administrativa **3 UTM**, específicamente por las irregularidades señaladas en el punto N°2 letra a) No llevar el registro al día de materias. Conducta enmarcada los artículos 74 numeral 5 Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

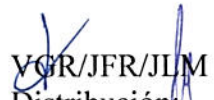
3.- Que, de no efectuarse el pago señalado, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante tribunales laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V del código del trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del título II del Libro V del Código del trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambas de la ley N° 19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


VERONICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA SENCE (PT)
REGION DE LA ARAUCANIA




Distribución:

- Representante Legal "SK CAPACION S.A."
- Fiscalización Sence Región de La Araucanía
- Unidad Regional Capacitación a Empresas
- Archivo Regional